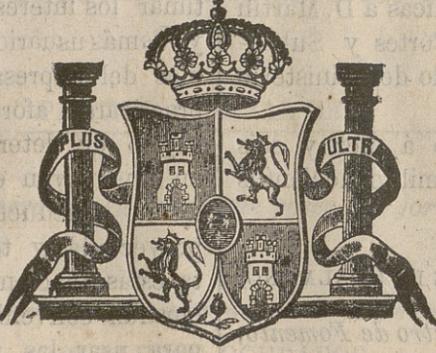


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Se publica los Domingos, Martes, Jueves y Viernes de cada semana.

Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades, al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion Civil de donde procedan.
- 3.ª Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

- 4.ª Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador-Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administracion económica provincial.
- 5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó Corporacion de quien procedan.

### PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continuan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

Madrid 22 de Setiembre de 1864.

(Gaceta del día 21 de Setiembre)

REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir á D. Carlos Navarro y Rodrigo la dimision que ha hecho del cargo de Gobernador de las Islas Baleares, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á veinte de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
RAMON MARIA NARVAEZ.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de las Islas Baleares á D. Juan Bautista Madramany, que desempeña igual cargo en la provincia de Soria.

Dado en Palacio á veinte de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
RAMON MARIA NARVAEZ.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir á D. Antonio Lopez de Letona la dimision que ha hecho del cargo de Gobernador de la provincia de Cádiz, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á veinte de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
RAMON MARIA NARVAEZ.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Manuel Ruiz Higuero, Gobernador de la provincia de Córdoba.

Dado en Palacio á veinte de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
RAMON MARIA NARVAEZ.

Ministerio de la Gobernacion.

REALES DECRETOS.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con lo informado por la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á Don Francisco Javier Jagielski, nacido en Cracovia y residente en la actualidad en Madrid, la naturalizacion en estos reinos que tiene solicitada; entendiéndose que esta ha de ser de cuarta clase, con arreglo á las antiguas leyes de la Monarquía.

Art. 2.º La expresada concesion no producirá su efecto hasta tanto que el interesado haya prestado juramento de fidelidad á mi Persona y de obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellon extranjero.

Dado en Palacio á catorce de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de la Gobernacion.

ANTONIO CÁNOVAS DEL CASTILLO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, oida la Junta consultiva del cuerpo de Telégrafos.

Vengo en declarar jubilado al Inspector de distrito D. Domingo Agustin, con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en palacio á catorce de

Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de la Gobernacion,

ANTONIO CÁNOVAS DEL CASTILLO.

(Gaceta del día 20 de Setiembre.)

REAL DECRETO.

Vengo en admitir á D. Zacarias José Casavál la dimision que me ha presentado del cargo de Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Gobernacion, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de la Gobernacion,

LUIS GONZALEZ BRABO.

Ministerio de la Guerra.

REALES DECRETOS.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en el Teniente General D. Manuel Pavía y Lacy, Marqués de Novaliches,

Vengo en nombrarle Director general de Artillería.

Dado en Palacio á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de la Guerra,

Fernando Fernandez de Córdoba.



Atendiendo á los méritos, servicios y circunstancias del Mariscal de Campo D. Antonio Falcon y Abellán.

Vengo en promoverle al empleo de Teniente General.

Dado en Palacio á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

*El Ministro de la Guerra.*

Fernando Fernandez de Córdova.

Atendiendo á los méritos, servicios y circunstancias del Mariscal de Campo D. Rafael Mayalde y Villarroya, Capitan general de Granada.

Vengo en promoverle al empleo de Teniente General.

Dado en Palacio á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

*El Ministro de la Guerra.*

Fernando Fernandez de Córdova.

Atendiendo á los méritos, servicios y circunstancias del Mariscal de Campo D. Francisco Matheu Arias Dávila y Carondelet, Conde de Puñonrostro,

Vengo en promoverle al empleo de Teniente General, en la vacante ocurrida por fallecimiento de don Pedro Santana, Marqués de las Carreras.

Dado en Palacio á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

*El Ministro de la Guerra.*

Fernando Fernandez de Córdova.

#### Ministerio de Fomento.

#### REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado D. Frutos Saavedra Meneses del cargo de Director general de Obras públicas; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado y declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

*El Ministro de Fomento,*

ANTONIO ALCALÁ GALIANO.

Vengo en nombrar Director general de Obras públicas á D. Martin Belda, Diputado á Cortes y Subsecretario que ha sido del Ministerio de la Gobernacion.

Dado en Palacio á diez y seis de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

*El Ministro de Fomento,*

ANTONIO ALCALÁ GALIANO.

Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado D. Daniel Carballo del cargo de Oficial mayor del Ministerio de Fomento; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado, y declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

*El Ministro de Fomento,*

ANTONIO ALCALÁ GALIANO.

(Gaceta del día 20 de Agosto.)

#### Aguas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Direccion y por la seccion cuarta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. Francisco Javier de Avila y Jáuregui para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, tome del arroyo Umayna cinco litros de agua por segundo con destino al riego de cinco hectáreas, del cortijo denominado de Rute, que posee en el término de Málaga; debiendo sujetarse á las condiciones siguientes:

1.ª La presa se establecerá en el sitio marcado en el plano, no excediendo la coronacion de medio metro, sobre la solera de la acequia en su compuerta de torno, y refiriendo dicha altura á un punto fijo é invariable de las inmediaciones, para que en todo tiempo se pueda comprobar que no ha sido alterada.

2.ª No podrá destinarse el agua á otros usos que el especial para que se concede.

3.ª Inmediatamente ántes del empalme de la nueva acequia con el acueducto de San Telmo, se construirá por el concesionario un vertederó de superficie para que nunca pueda afluir ni entrar en dicho acueducto mayor cantidad de agua que la que pueda confener.

4.ª Para garantir y asegurar la extraccion de la misma cantidad de agua que se introduzca en el acue-

ducto por el concesionario, sin lastimar los intereses de los regantes y demás usuarios de las aguas propias del expresado acueducto, se practicarán aforos mensuales, con objeto de determinar la relacion en que vayan estando los caudales del acueducto y de la acequia proyectada; y teniéndose en cuenta estas relaciones mensuales, procurarán convenirse los interesados para usar las aguas por turnos, como hoy se practica, y en caso de no resultar avenencia, establecerá el concesionario dos partidores que distribuyan mensualmente el agua en la relacion y proporcion que resulte de los expresados aforos, situándose uno de estos partidores en la terna de la hacienda de los Baches y el otro en la del concesionario.

5.ª En justa y debida compensacion de la servidumbre que va á imponer al acueducto de San Telmo el concesionario, contribuirá este á los gastos de conservacion de aquel en proporcion á la cantidad de agua que ha de aprovechar y á la longitud de acueducto que utilice.

6.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y bajo la vigilancia del Ingeniero jefe de la provincia, á quien avisará oportunamente el concesionario, tanto al principiar aquellas como al terminarlas.

7.ª Se entenderá, caducada esta autorizacion, si en el término de un año no hubiera dado principio á las obras.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. San Ildefonso 20 de Agosto de 1864.

ULLOA

Sr. Director general de Obras públicas.

#### SECCION SEGUNDA.

Núm. 324.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

#### SECCION DE FOMENTO.

#### Aguas.

Don Raimundo Cuadrillero Espinabete, vecino de esta capital, ha presentado en este Gobierno de provincia una exposicion que dirige á S. M. la Reina (q. D. g.) en solicitud de autorizacion para reparar y elevar á mayor altura la presa de un molino que posee en término de esta ciudad, sobre el brazo izquierdo del rio Esgueva y sitio de las culebras, y á la que acompaña la correspondiente memoria descriptiva, plano topográfico, perfil longitudinal, secciones trasversales, pliego de detalles de la nueva presa y títulos de propiedad, para que, previa la ins-truccion del expediente lo eleve to-

do á la superioridad con dicho objeto.

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial para que los particulares ó corporaciones á quienes interese este asunto, puedan tomar conocimiento de los expresados documentos en la seccion de Fomento de este Gobierno, donde se hallan de manifiesto, á fin de que expongan á mi autoridad, dentro del término de treinta dias, á contar desde su publicacion, cuanto se les ofrezca y parezca sobre el particular.

Valladolid 17 de Setiembre de 1864.—El Gobernador, Vicente Lozana.

Núm. 333.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

#### SECCION DE ESTADÍSTICA.

#### Estadísticas especiales.

Disponiendo la reunion de las noticias referentes á la cosecha de la cera y la miel del año actual.

Con objeto de reunir las noticias referentes á la industria que produce la cera y la miel recogida en esta provincia durante el año actual, la Junta general de Estadística acompaña el modelo que á continuacion se inserta, bajo cuya forma han de facilitarse los datos por los Ayuntamientos: creo no ofrece la menor duda su redaccion clara y explicita; pero si alguna les ocurriese pueden consultármela y les será resuelta inmediatamente; sin embargo, para mayor inteligencia, debo advertir que en las casillas que representan el valor del producto anual de los mencionados artículos, se expresará el importe total en reales vellon de las arrobas recogidas, y si hasta la fecha no se hubiese verificado su venta, se computará el precio por las que se celebren en la localidad ó en el punto donde se acostumbre á realizarlas en otras ocasiones.

Para cumplir debidamente lo dispuesto, los Alcaldes de la provincia remitirán á este Gobierno en los quince primeros dias del mes de Octubre próximo, un estado manuscrito igual al modelo adjunto, expresando en él todos los detalles que se refieran á las localidades donde existan colmenas y correspondan á su término jurisdiccional, ó en caso contrario participarán por medio de un oficio que en su demarcacion no se recolectan dichos productos.

Excusado es encarecerles la necesidad de que estas noticias lleven el carácter de exactitud y veracidad que requieren, pues como todas las Estadísticas, son de suma importancia y no pueden consentirse ocultaciones; fácil es averiguarlas, y si se encuentran, declaro desde luego á los señores Alcaldes inmediatos responsables de ellas.

Deseando evitar recuerdos y excitaciones, me prometo del celo que distingue á las autoridades locales, cumplirán puntual y exactamente este sencillo servicio, pues de lo contrario, por sensible que me sea, adoptaré medidas energicas, exigiendo siempre la responsabilidad á los Alcaldes y Secretarios, principales encargados de su ejecucion.

Valladolid 17 de Setiembre de 1864.—El Gobernador, Vicente Lozana.

Modelo que se cita en la anterior circular.

AYUNTAMIENTO DE

PARTIDO JUDICIAL DE

AÑO DE 1864.

ESTADO que comprende el nombre del propietario y el número de colmenas que posee, los jornaleros que ocupa la industria de la miel y de la cera, y la cantidad y valor de sus productos en el citado año

Nombre del propietario.	Número de Colmenas que posee.	JORNALEROS OCUPADOS								PRODUCTO ANUAL.			
		En el cuidado de las colmenas.				En la extracción del producto.				Cera.		Miel.	
		Fijos.	Temporales.	Total.	Salario al día.	Fijos.	Temporales.	Total.	Salario al día.	Cantidad: arrobas.	Valor Rs. vn.	Cantidad: arrobas.	Valor Rs. vn.
Total.....	5	86	3	7	10	(1)							

Fecha.....

El Alcalde,

El Secretario,

El sello del Ayuntamiento.

(1) Y por este orden se sacarán los demás totales del estado.

SECCION TERCERA.

Núm. 351.

GOBIERNO MILITAR DE VALLADOLID Y SU PROVINCIA.

El Excmo. Señor Capitan general de este distrito, con fecha 16 del corriente, me dice lo que copio:

«Excmo. Señor: Acompaño á V. E. la adjunta relacion de las gratificaciones á cumplidos por la Intervencion General Militar en el mes de Febrero del corriente año, pertenecientes á esta provincia, con el fin de que por medio de los Alcaldes de los pueblos de residencia, se les haga saber la cantidad que á cada interesado se le detalla y que pueden presentarse personalmente desde luego á la Intervencion Militar de este distrito, á recoger los correspondientes libramientos, previa la presentacion de la cédula de vecindad y documento de la autoridad local, que indentifique sus personas, en la que deberá expresarse si el individuo á quien

se expiden sabe ó no firmar. Tambien V. E., presente lo preyenido en la Real orden de 21 de Marzo último, con arreglo á la cual solo los padres ó herederos de los individuos de tropa fallecidos acreedores á esta gratificacion, que se hallan imposibilitados ó indispuestos por sus achaques, podrán eximirse de presentarse en la Intendencia Militar, á recoger los libramientos, siempre que lo justifiquen con certificado del facultativo autorizado por el Alcalde, en cuyo caso podrán retirar aquellos documentos las personas que nombren con poder bastante, legalizado en debida forma.

Hallándose comprendidos en dicha relacion D. Estéban Vicente Perez y Gaspar Vicente Rebollo, con la cantidad de 2,000 reales cada uno, é ignorándose la residencia de ambos, tengo el honor de participárselo á V. E., por si tiene á bien disponerse inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que llegue á noticia de los interesados.

Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid 20 de Setiembre de 1864. —El General Gobernador Militar, Santiago Otero.

Núm. 347.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.

DISTRITO DE VALLADOLID.

El dia 17 de Octubre próximo, desde las once de su mañana en adelante, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de la villa de Olmedo, y bajo la presidencia de su Alcalde Constitucional, la licitacion en pública subasta para enajenar una corta de olivacion en el pinar de sus Propios, titulado Cañamon, sirviendo de tipo en ella la cantidad de quince mil reales, cuya venta fué autorizada por Real orden de 7 de Julio último.

El expediente con las condiciones facultativas, bajo las cuales ha de efectuarse la subasta, estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Valladolid 18 de Setiembre de 1864.—Manuel del Pozo.

Núm. 348.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.

DISTRITO DE VALLADOLID.

El dia 12 de Octubre próximo,

desde las once de su mañana en adelante, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de la villa de Pedrajas de Portillo y bajo la presidencia de su Alcalde Constitucional la licitacion en pública subasta para enagenar el fruto de piña pendiente de recoleccion en sus pinares bajo el tipo de 400 rs. valor de su tasacion.

El expediente con las condiciones respectivas se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento de dicha villa.

Valladolid 18 de Setiembre de 1864.—Manuel del Pozo.

Núm. 340.

El Licenciado Don Ramón de Colsa, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al que ha dicho llamarse Justo Cabero Castaño, natural se cree que de Valladolid, para que en el término de treinta dias, comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que contra el mismo resultan en la causa cri-

minal que se le sigue en este Juzgado sobre estafa de ochenta reales á D. Manuel Barrios, y su mujer, vecinos de Mazariegos, aperecido, de que en otro caso, continuará la causa en su rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Frechilla á doce de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Ramon de Colosa.—Por su mandado, José García.

Núm. 350.

*Don Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su Partido.*

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á Estéban Sanz Romo natural y vecino de Pedrajas de San Estéban para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado y escribanía del que autoriza, á serle notificada una providencia dictada en la causa que con otros se le sigue por hurto de leñas en los pinares del pueblo, en el bien entendido que de no hacerlo continuará la causa en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Olmedo á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Miguel Fernandez de Castro.—Por su mandado, Marcial Miguel Perez.

## SECCION CUARTA.

Núm. 345.

### ADMINISTRACION

*principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.*

Esta Administracion, usando de sus facultades, y á propuesta del Recaudador general de contribuciones, ha nombrado con fecha de hoy, recaudadores subalternos del partido de Olmedo, á D. Carlos Lopez Varó, D. Laureano Mayo, y D. Cayetano Récio.

Lo que se inserta en el *Boletín Oficial* para que llegue á conocimiento de los contribuyentes de dicho partido, y sean estos recaudadores reconocidos como tales.

Valladolid 19 de Setiembre de 1864.—Justo Gonzalez Romero.

## SECCION QUINTA.

*Ayuntamiento constitucional de Mucientes.*

Terminado en este distrito muni-

cipal el repartimiento adicional del recargo de los 30 millones de reales, decretados por el Gobierno de S. M., según la ley de presupuestos del presente año, se halla de manifiesto en la Secretaria de esta corporacion, por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia; pues pasado dicho término sin que los contribuyentes que se creyeren agraviados presenten sus quejas, no serán oídos, parándose el perjuicio consiguiente.

Mucientes 16 de Setiembre de 1864.—El Presidente, Ramon Verde.

*Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:*

Manzanilla.  
Matilla de los Caños.  
Melgar de Abajo.  
Ventosa de la Cuesta.

### BANCO DE PROPIETARIOS.

SEVILLA, 16, PRINCIPAL.—MADRID

*A los Agricultores.*

El *Banco de Propietarios* espera la grande y nueva remesa de maquinarias, instrumentos, semillas y plantas, en su tiempo, y se propone fijar los precios más cómodos en beneficio de los labradores, y facilitar les los pedidos que hagan á los plazos que les sean más convenientes, sean cortos ó largos.

Hay hoy en depósito gran surtido de *Cribas-aventadoras* para des-pajar el grano, limpiarlo, descen-tarlo, clasificarlo y escojerlo para sembrar, etc.

Hay tambien copia de arados diversos y sembradoras para ir preparando la próxima sementera.

Los que deseen adquirir maquinarias y otros efectos para la vendimia y vinificacion próximas, dirigi-rán desde luego, para estar servidos á tiempo, sus pedidos al *Banco de Propietarios*.

Igualmente podrán anticipar sus pedidos los que deseen semillas de plantas, de cereales, pastos, etc., y plantas de árboles, de fruta, madera y sombra de toda especie, para el tiempo de otoño ó invierno; saliendo estos efectos á precios extraordinariamente baratos.

Representantes en Valladolid: Señores Liebert y Martinez, Acera de San Francisco, núms. 4 y 6.

### PÉRDIDA.

El día 31 de Agosto desapareció una burra en Villalar; señas, rucia, estrellada, cerrada, la pata derecha rozada; la persona que la haya encontrado se servirá entregarla en dicho pueblo, á Toribio Vargas,

quien abonará los gastos y dará el hallazgo.

Se arriendan los pastos del Monte titulado Cortas de Blas, término de Villalba del Alcor. Las personas que quieran interesarse pueden ver las condiciones en el Escritorio de D. Pedro Pombo.—Alejandro Pombo

### VENTA.

Se hace de toda la pña existente en el Monte titulado Carrascal, en término de Montemayor, y de un tajon de encina con algunas matas de roble y enebro para carbonear, cuyo término tiene por límites el sendero de la Nava, raya de los comunes de Portillo, cotería de los propios ó terrenos Concejiles de Montemayor y camino de San Miguel, tocando algo con el de Valladolid, y el tajon descrito: hace mas de veinte años que no se corta. El remate, á voluntad de su dueño, tendrá lugar simultáneamente en la casa del monte y Notaría de D. Gregorio Nacianzeno Muñiz, en esta Capital, el 16 de Octubre próximo de 11 á 12 de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en ambos puntos.

### ANUNCIO.

Se dan en arriendo, para ganado lanar, las yerbas de invernía y primavera, del millar titulado «Monte Viejo» medio del que se denomina «los Pocitos» y medio del que se dice «Jaral» pertenecientes á la dehesa de Cubillas de Duero.

Las personas que quieran interesarse en dicho arriendo, se presentarán al Sr. Administrador en la Casa-Palacio de expresada finca, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

## AVISO INTERESANTE

PARA LOS AYUNTAMIENTOS.

A fin de que los Ayuntamientos se ahorren los gastos de una impresion grande, de los modelos que señala la circular de fecha 25 del anterior, en la imprenta de este periódico hallarán los Sres. Alcaldes ejemplares impresos como los que fueron aprobados para el Ayuntamiento y Junta Municipal de Valladolid.

Los patronos de la memoria familiar fundada por D. Andrés Lopez Calderon, en el oratorio de San Felipe Neri de esta ciudad, han acordado dar cinco prebendas, de la

cantidad de 3,300 rs. cada una, para religiosas ó casadas, según dispone la fundacion.

Las personas que se crean con derecho, presentarán al infrascrito presbítero secretario, en el término de treinta días, contados desde la fecha, las solicitudes y demás documentos que acrediten su parentesco con el fundador, y la circunstancia de ser pobres.

Valladolid 15 de Setiembre de 1864.—Hipólito Luis.

### PASTOS DE INVERNÍA.

Se subarriendan en el todo ó por partes y por tiempo de uno á seis años los acreditados y abundantes pastos de la dehesa de Fuentes de Duero, á dos leguas de Valladolid y media de Tulela, así para ganado lanar como vacuno, y en la que pueden invernar perfectamente de cuatro mil á cinco mil reses de la primera clase, desde 1.º de Noviembre á 25 de Abril.

Tambien se subarriendan, total ó parcialmente, los excelentes pastos del Monte titulado «El Carrascal», término de Montemayor, á cuatro leguas de Valladolid, de 1,823 obradas de cabida, y en el que pueden invernar desde 1.º de Octubre á 15 de Mayo mil cuatrocientas cabras ó el número equivalente de reses lanaras.

Los ganaderos á quienes convenga tratar, pueden dirigirse á los Sres. Tremino y Compañía, calle de Teresa Gil núm. 36, ó á los Sres. Hermanos Barrasa, calle de Panaderos, núm. 3, Valladolid.

### PÉRDIDA.

El día 8 de Setiembre desaparecieron dos caballerías mayores de Villalba de los Llanos, de edad de seis á siete años: la una calzada de tres pies, estrellada y rasgada hasta el bozo, talla siete cuartas y dos dedos, pelo castaño oscuro; la otra, negra, talla siete cuartas, la oreja izquierda hendida. La persona que sepa su paradero, se presentará en la Administracion de este periódico y dirán quien es su dueño.

Se venden sesenta iguadas de tierra de pan llevar; treinta abonadas, y dos y media más de monte por roturar; de las cuales treinta son de segunda, y el resto de tercera; así como dos mil trescientas cepas de diez y ocho años; una casa con habitaciones altas y bajas, con lagar y bodega con quinientos cántaros de envases, y radicante todo en el término de Robladillo.

Las personas que quieran interesarse en la compra de dichas fincas, podrán verse con Felix del Arroyo, vecino de dicho pueblo, quien dará todas las esplicaciones necesarias que se le pidan; y en su vista podrán contratarse hasta el 6 de Octubre.

IMPRENTA DE F. M. PERILLAN.

*Libertad, núm. 8.*